

REGLAMENTOS

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

REGLAMENTO DEL PREMIO TWAS/CONICIT PARA CIENTÍFICOS JÓVENES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—**Creación del Premio TWAS/CONICIT.** Créase el Premio TWAS/CONICIT para Científicos jóvenes costarricenses, con la finalidad de estimular y destacar el esfuerzo de personas físicas que hayan hecho contribuciones relevantes en la investigación en Costa Rica, en los campos de la biología, la química, la física y la matemática, de forma rotativa.

Artículo 2º—**Características del premio.** El premio se concederá de forma anual. El mismo consiste en un reconocimiento, y una dotación en efectivo de US\$4000 (cuatro mil dólares americanos). Lo otorgarán conjuntamente "The Academy of Sciences for the Developing World" (llamado en lo sucesivo, la Academia para el Mundo en Desarrollo) y el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT).

Artículo 3º—**Del trabajo a evaluar.** Únicamente serán valorados para su respectiva evaluación, aquellos trabajos realizados en Costa Rica.

Artículo 4º—**Condiciones del Postulante.** El postulante deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser costarricense.
- b. Ser menor de 40 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de la edición correspondiente.
- c. Poseer un título de Maestría como mínimo.
- d. Poseer un buen historial de publicaciones en revistas reconocidas internacionalmente.
- e. Haber trabajado y vivido en Costa Rica por un mínimo de 2 años consecutivos inmediatos al momento de su postulación.

El premio se otorgará solamente una vez a la misma persona. Podrán concursar en posteriores convocatorias aquellos postulantes que no hayan sido beneficiarios de este premio.

Artículo 5°—**Del Comité de nominaciones.** El Comité de Nominaciones estará integrado por representantes propuestos de parte de cada una de las siguientes instancias:

- a. Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
- b. Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT)
- c. Academia Nacional de Ciencias

Artículo 6°—**De los miembros del Comité de Nominaciones.** Los tres (3) miembros del Comité de Nominaciones, deberán ser especialistas que posean un grado académico de doctorado, y estar relacionados con el área temática que se evalúe.

Los miembros serán nombrados de las propuestas de cada una de las instancias anteriormente indicadas, o en su defecto, en caso de no contar con alguna propuesta, serán nombrados directamente por el Consejo Director del CONICIT.

CAPÍTULO II

Organización

Artículo 7°—**Funciones del Consejo Director del Conicit.** En el marco de la entrega del Premio TWAS/CONICIT, le corresponde al Consejo Director del Conicit, realizar las siguientes funciones:

- a. Conformar e instruir al Comité de Nominaciones acerca de los mecanismos para la evaluación de las candidaturas o postulaciones.
- b. Realizar las modificaciones al reglamento del premio.
- c. Hacer la convocatoria para la presentación de candidaturas.
- d. Analizar la propuesta hecha por el Comité de Nominaciones, y ratificar el premio.
- e. Remitir a TWAS el candidato con los atestados para su ratificación.
- f. Dar a conocer la declaratoria del ganador o declarar desierto el premio.
- g. Designar un representante del Conicit para que apoye las labores administrativas del Comité de Nominaciones.
- h. Nombrar los suplentes idóneos para el Comité de Nominaciones.

Artículo 8°—**Funciones del Comité de Nominaciones.** Le corresponderá al Comité de Nominaciones realizar las siguientes tareas:

- a. Analizar y evaluar la idoneidad de los postulantes, de acuerdo con la tabla valorativa. Para ello considerará el aporte hecho por el postulante en la disciplina científica que está en el concurso de ese período y realizados en los últimos cuatro (4) años en el país.
- b. Elaborar y presentar un acta, para el conocimiento del Consejo Director y de la TWAS, en la cual conste el dictamen final de parte del Comité.
- c. Cualquier otra tarea que el Consejo Director del Conicit le asigne.
- d. Si algún miembro del Comité de Nominaciones tuviere parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con un postulante o candidato, el mismo debe abstenerse de emitir su voto.

CAPÍTULO III

Presentación de candidatos, estudio y declaratoria del premio

Artículo 9º **Divulgación de la Convocatoria al premio.** El Conicit estará a cargo de la elaboración y divulgación de los términos de la convocatoria al premio, a través de los diferentes medios de comunicación que estime pertinentes.

Artículo 10. **Presentación de documentos.** La recepción de los trabajos de los postulantes se hará en la sede del CONICIT. Los trabajos deberán venir tanto en formato físico como digital, acompañado de un resumen de los mismos en idioma español.

Artículo 11. **Recomendación del Comité de Nominaciones.** El Comité de Nominaciones presentará ante el Consejo Director del CONICIT, el candidato propuesto para ser ganador del premio, a fin de que éste órgano colegiado ratifique su nominación.

Artículo 12. **Aval de TWAS.** La nominación será remitirá a la TWAS para su aval y anuncio oficial del ganador.

Artículo 13. **Declaratoria del premio.** La comunicación oficial del receptor del premio se hará en asocio del Consejo Director junto con los miembros del Comité de Nominaciones, a través de un acto especial.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 14. **De las reformas al reglamento.** Las reformas al reglamento aprobadas por el Consejo Director del CONICIT, entrarán en vigencia una vez publicadas en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Artículo 15. **Conflicto de intereses.** De existir una relación laboral o conflicto de intereses, entre uno o varios miembros del Comité de Nominaciones con alguno de los postulantes al premio, se debe dejar constancia de la situación; y en tal caso se excusarán de emitir criterio.

Artículo 16. El Consejo Director del CONICIT tendrá la potestad de no otorgar el premio en el año correspondiente, por razones de fuerza mayor. La entrega del premio estará sujeta a la disponibilidad de los recursos por parte de los patrocinadores.

Este reglamento fue modificado y aprobado por el Consejo Director en sesión N° 2282 celebrada el 28 de febrero de 2017. Rige a partir de su publicación, (15 de marzo del 2017).

Max Cerdas López, Coordinador de Vinculación y Asesoría 1 vez. (IN2017116519).